



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL DE TOLEDO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se informa que el pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2018, aprobó inicialmente la modificación de créditos número 12/2018 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito.

Dicho acuerdo apareció publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 128, de 6 de julio de 2018.

Al no haberse presentado alegaciones se entiende elevado automáticamente a definitivo y en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica su texto íntegro a los efectos oportunos.

ACUERDO

Primero: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 12/2018 con la modalidad de suplemento de crédito, financiado con bajas de otras aplicaciones de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
165	633	PLAN PROVINCIAL 2018. RENOV. ALUMBRADO PP	8.963,34
		TOTAL GASTOS	8.963,34

FINANCIACIÓN:

Alta en aplicaciones de ingresos

Aplicación Presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
87000		RTGG	8.963,34
		TOTAL ALTAS EN INGRESOS	8.963,34

Segundo: Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en el portal de transparencia por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Villamiel de Toledo, 20 de agosto de 2018.–El Alcalde, Fernando Jiménez Ortega.

N.º I.-4251